

Obligacion a favor de la Iglesia de S. Juan de Azcoaga.  
1683



Sepase por esta Carta de obligacion Comigo Fran<sup>co</sup>  
de Alcala Vecino de la ante dho villa de Madrid del Valle  
anal de lemi. Destante al p<sup>re</sup> en este valle de Aramay  
otorgo por esta Carta que debo a la fabrica de la Iglesia  
padra qual de San Juan Bautista de Arcoaga en su  
nombre a Santuan de la Be Mayoradoms fabricas de  
ella Vecino de este dho Valle de los demas Mayor  
adoms que fueren en adelante de ella Reyni Indu  
y enca de de bellon losquales debo por tanto que me  
ancho alcance de las rentas que durante el arren  
damiento que he tenido la casa de Santa de Garcia  
y por los bienes que por el dho arrendamiento tengo  
arrendados y el ganado Vacuno como las Cargam  
Constana de la dha casa de arrendam que paso  
por testimonio de Martin Martinez de Murua y de  
por su Magestad y del Juegado de este Valle con lo con  
que de p<sup>re</sup> no pareze la entrega de ellos la confesso que  
quiere las leyes de supueba como en ellas se contiene  
y por tanto me obligo con mi persona y bienes p<sup>re</sup> y  
futuros de dar y pagar la dha cantidad al dha  
fabrica de cada un año Mayoradoms de los que fueren  
en adelante en las plazas siguientes es a saber los siete  
duos de ellas para el dia de Navidad. Veinti cinco de  
de diciembre de este p<sup>re</sup> año otros siete duos para  
el mismo dia de los primeros Comderos del Vall  
seiscientos y ochenta y quatro. No quedare a la  
el cumplimiento de esta cantidad y el mismo dia  
de Navidad del año Comdero de mill y novecientos

Como Simo el placo intermiso algunos pena de execu<sup>on</sup>  
 y Costa de la cobranca de para los referidos placo no  
 tiene que pagar nada cantidad puedan como ombra  
 persona al adha cobranca Compo dea Que Cauda Ba  
 tante adonde lo ombraenes arrendieremos con salaris  
 de quatrocientos mas de cada india. de los que se detu  
 viere en adha cobranca de yda estada buelta que  
 por los dhas salaris como por el dho principal que  
 sea executado y apremiado por todo rigor de Justicia  
 para su execucion. Cumplimento de lo pido de las  
 Justicias del reyno nro Senor de qualquier parte q  
 sean acia su jurisdiccion mesmo renunciando como  
 renunciara elmo proprio Jurisdiccion de Domicilio de Maley  
 si combenient de su Jurisdiccion omnium Judicium q  
 que me compelan y apremien alo en esta scriptura  
 contenido como si fuera Sentencia definitiva de juez  
 competente pasada en cada su grado sobre que arren  
 dia las leyes de nra favor contra general del dho = enter  
 rimomo de lo qual asilatoro ante el pax. de no. O testigos  
 my baxa del valle de Mamayona a quince de setiembre de mill e  
 ochenta e tres años. siendo testigos: Antonio Encalca de  
 Cuacua Amuzica: Antonio de Mura: Del. Don Fran. de carnecua  
 macham Pecina. Destantes en el valle de Mota gante que yo el no  
 do y fee conoico firmo = fran. de abata. antes Joseph de  
 de Mura = De el dho. de A. Mag. que pax. de  
 alo que tanzi de la ymexion lo signo de pax.

En testamento  
  
 de Mura  


Año de 1685

Obligar.  
Para la fabrica  
de San J. de  
aga y su Mayor  
de 2 ducados  
Cien R. de Vello  
Primer plazo para  
25 de diciembre  
de este mes. año  
del Segundo para  
este día octavo de 1685  
del ter. p. a otro día  
del año de 1685  
Contra  
D. de Abalado  
de la Ante y gerno  
de Madrid